

JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL  
ANAPOIMA

Anapoima, Cundinamarca, tres de marzo de dos mil veintidós.

Proceso de restitución 2022 0027

Demandada DIANA MARCELA NOPE GONZALEZ

Demandante MARTHA LUCIA LEGUIZAMON PEÑA

Téngase por contestada la demanda.

De las excepciones formuladas por la parte demandada y teniendo en cuenta que en las mismas se manifiesta algo sobre el contrato de arrendamiento y el incumplimiento del mismo, se corre traslado al demandante de esta figura por el término de tres (3) días, tal como lo señala el artículo 110 del código general del proceso, fijación en lista por Secretaría.

Se reconoce a la demandada DIANA MARCELA NOPE GONZALEZ, que actúa en causa propia, proceso de mínima cuantía.

NOTIFIQUESE,

  
CARLOS ORTIZ DIAZ

JUEZ



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
Juzgado Promiscuo Municipal  
Anapoima Cundinamarca

entero con se notifica en Estad. - 4 MAR 2022  
033

secretaría